



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 039 -2017-GR-GR PUNO

PUNO, 02 FEB 2017

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Memorando Nº 023-2017-GR PUNOPR; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que *los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*; norma constitucional concordante con lo establecido por los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias. Asimismo, el artículo 50º de la Constitución Política del Perú, señala que *dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú....*;

Que, el Gobierno Regional Puno tiene entre sus políticas y objetivos la difusión de los días festivos y religiosos, como incentivo cultural; por lo que tratándose de la festividad patronal de la ciudad de Puno, declarada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad, considera pertinente declarar a su vez, día no laborable el Lunes 06 de Febrero 2017, conforme a lo dispuesto en el documento visto, y sobre la base de lo expresado en el Oficio Nº 022-2017-ONAGI-PRP, emitido por la Prefectura Regional de Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DÍA NO LABORABLE en la capital regional el día Lunes 06 de Febrero 2017, con motivo de la Festividad de la Virgen de la Candelaria.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional, y a quien haga sus veces, en la administración pública, el cumplimiento de la recuperación de las ocho (08) horas del día no laborado, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior al día 06 de Febrero 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Los centros de trabajo del Sector Privado, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL